

tes determinará la forma y reglas que hayan de observarse para la presentación y exámen de los poderes.

Art. 21. Luego que estén aprobados los poderes de los Procuradores del Reino, procederán á elegir cinco, de entre ellos mismos, para que el Rey designe los dos que han de ejercer los cargos de Presidente y Vice-presidente.

Art. 22. El Presidente y Vice-presidente del estamento de Procuradores del Reino cesarán en sus funciones cuando el Rey suspenda ó disuelva las Cortes.

Art. 23. El Reglamento prescribirá todo lo concerniente al régimen interior y al modo de deliberar del estamento de Procuradores del Reino.

#### TITULO V.

##### Disposiciones generales.

Art. 24. Al Rey toca exclusivamente convocar, suspender y disolver las Cortes.

